



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9 24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Nueve (9) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Resuelve el despacho lo relacionado con la legalidad de la privación de libertad del condenado **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 25 de septiembre de 2018, el Juzgado 8° Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**, tras hallarlo penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, a la pena principal de 30 meses de prisión y a la multa de 35 SMLMV, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años previo pago de caución prendaria equivalente a 5 SMLMV.

2.2. Mediante providencia del 23 de enero de 2019, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias y ordenó requerir a **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL** a fin de que suscribiera diligencia de compromiso y acreditara caución, so pena de ejecutar la sentencia condenatoria conforme lo prevé el art. 66 del Código Penal.

2.3. El 19 de junio de 2020, el Despacho dispuso la ejecución de la sentencia impuesta al condenado.

2.4. El 8 de marzo de 2021 a las 20:45 horas el penado fue capturado y en la fecha a las 10:00 horas fue dejado a disposición del asunto.

3. CONSIDERACIONES:

Desde ya se advierte la legalidad de la captura efectuada contra **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**.

Es de anotar que el el Juzgado 8° Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, condenó a **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**, tras hallarlo penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, a la pena principal de 30 meses de prisión y a la multa de 35 SMLMV, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de 2 años previo pago de caución prendaria equivalente a 5 SMLMV.

En atención a lo anterior y como quiera que el condenado **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL** no suscribió diligencia de compromiso, pese a los requerimientos efectuados por el Despacho, el 19 de junio de 2020 se dispuso la ejecución de la condena y se procedió a emitir la orden de captura No. 57.

En cumplimiento de tal mandato **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.956.914 de Bogotá, fue capturado el día 8 de marzo de 2021 a las 20:45 horas y dejado a disposición en la fecha a las 10:00 horas, dentro de las 36 horas siguientes a su aprehensión.

A su remisión se acompañaron acta de derechos del capturado, constancia de buen trato e informe de consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Es de anotar que el acta de derechos de capturado se halla debidamente suscrita por el condenado sin ningún tipo de anotación de la cual se desprenda vulneración a sus garantías.

Condenado: Germán Alexander Gil Bernal C.C. 1022956914
CUI: 11001-60-00-013-2014-18957-00
Radicación N° 25486-15
Interlocutorio N° 335

Por lo anterior y como quiera que el sentenciado es requerido para el cumplimiento de la pena de **30 meses** de prisión, impuesta por el Juzgado 8° Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá el 25 de septiembre de 2018, por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO**, la cual se encuentra vigente y debidamente ejecutoriada, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ESTA CIUDAD**, ordena,

- **OTRAS DETERMINACIONES**

- **Por el Despacho:**

1.- Requerir al condenado **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL**, para que acredite el pago de la caución por valor de 5 SMLMV que deberá consignar en la cuenta de este Juzgado (110012037015) en el Banco Agrario, conforme lo dispuso el **JUZGADO 8° PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO** de esta ciudad, luego de lo cual el Despacho procederá a estudiar un eventual restablecimiento del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LEGALIDAD a la captura de **GERMÁN ALEXANDER GIL BERNAL** efectuada el 8 de marzo de 2021 a las 20:45 horas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia los sujetos procesales.

TERCERO: Librar la correspondiente boleta de encarcelación con destino a la dirección de la Cárcel la Picota.

CUARTO: Cancélense las órdenes de captura impartidas en la presente actuación.

QUINCE: Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Radicación N° 25486-15
Interlocutorio N° 335